Padecido la Ciud. de Cartagena y el mesmo padecido
y padecen assi la Ciud. de Murcia y los demas lugares
Lugares deste Reyno Ciud. de Orihuela y otros del Reyno
de Valencia que luego alcanza como se halla besado con
audiencia y Cons.º de ambas Thesorerias como a thes
de Costa que con lo [illegible] de Cartas y tales [illegible]
que han causado se avia posibilitado la paga de los
Precios y ser los vecinos hallandose oprimidos la tierra de
ellos ando desamparado y familias yendose a bivir
a otras partes y por averse arruinado sus casas y inundado
sus haciendas con las continuadas lluvias y crecidos
de Rios que a avido y aver les faltado las frutas
tiene acordado esta Ciud. se recurra todo lo dicho a sus pies
en su Real Cons.º de hacienda suplicandole le haga
Remission en el todo de dicho Alcance y para que esto
tenga efecto sus mercedes de dichos Justicia y Capitulares
pero y en nombre de los demas deste Cons.º ausentes porque en
es prestan la Caucion en dicho nombre como Concejo Justicia
y Regim.to desta Ciud. otorgan que dan su poder cumplido
bastante cumplido y tal de derecho en tal caso se requiere
y es necesario a el Lic.do D. Juan Antonio de Valera presbitero
abogado desta Ciud. residente en la de Madrid Corte de su Mag.
y a el procurador en quien los susodichos lo sustituyeren
y a cada uno y qualquier insolidum sin que la prevencion
del uno de otro le ocupacion de los otros especialmente
para que en nombre desta Ciud. parezcan ante los señores
Presidente y Oydores del Real Consejo de Hacienda